

EL DERECHO A SABER EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Perla Gómez Gallardo

Introducción

Con la reforma política de 1977, se adicionó en la parte final del artículo 6 de la Constitución este enunciado: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”, el cual se convirtió en la base constitucional del derecho de acceso a la información en México. Sin embargo, fue a partir de la entrada en la escena del ahora conocido como Grupo Oaxaca que se concretizó la legislación en la materia. Se trató de un fenómeno inédito de movilización de opinión pública que tuvo su punto de inflexión en la realización del Seminario Nacional “Derecho a la Información y Reforma Democrática” el 23 y 24 de mayo de 2001 en el estado de Oaxaca.

De esta agenda fijada desde la sociedad civil, en la que se estableció la temática a discutir y se emitió el decálogo normativo como base sustantiva de los contenidos de la ley, es que el 11 de junio de 2002 surgió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

Avances

La siguiente tabla integra la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública en el país. Allí se destaca que fueron los años 2003 y principalmente 2004 cuando en la mayoría de los estados se legisló en la materia. Lamentablemente, el derecho de acceso no ha sido considerado como un área estratégica; si lo hubiera sido la ley sería efectiva en todo el territorio nacional y en todos los órganos y niveles de gobierno. Más bien, cada entidad federativa tiene facultades para emitir su propio ordenamiento, lo que ha devenido en un acceso diferencial a la información de los mexicanos, dependiendo del estado del país en que se encuentren.

La Asociación Civil Libertad de Información México realizó un estudio en el que se fijaron 17 indicadores¹ en materia de derecho de acceso a la información, lo cual permitió hacer una revisión de todas y cada una de las leyes aprobadas a efecto de detectar su grado de

¹ Elementos extraídos de la realidad que permiten cuantificar características medibles.

cumplimiento y hacer recomendaciones sobre puntos a mejorar en ellas. Los rubros son los siguientes:

Tabla 1
Indicadores legales del derecho de acceso a la información

1. Sujetos obligados
2. Definiciones
3. Interpretación
4. Información de oficio
5. Límites al derecho de acceso a la información
6. Versiones públicas
7. Máxima publicidad
8. Prueba de daño
9. Gratuidad de la información
10. Periodo de reserva
11. Formas de solicitud de acceso a la información
12. <i>Habeas data</i>
13. Órgano garante
14. <i>Afirmativa Ficta</i>
15. Vías de impugnación
16. Formas de control de la ley
17. Ámbito temporal de validez

La tabla 2 presenta 29 leyes (28 estatales y una federal) y precisa la fecha de aprobación o publicación, el lugar que ocupa dentro de un escalafón y una breve evaluación de sus puntos a destacar y a mejorar.

Tabla 2
Leyes de acceso a la información en México

	Entidad / fecha de publicación	Avances y retrocesos
1	Aguascalientes 30 de julio de 2002	Lugar 24 A destacar: límites y gratuidad y a mejorar: órgano garante y versiones públicas.
2	Baja California 12 de agosto de 2005	Lugar 5 A mejorar: establecimiento de versiones públicas e interpretación.
3	Baja California Sur 23 de febrero de 2005 (aprobación por el Congreso)	Lugar 20 A mejorar: interpretación, <i>habeas data</i> y órgano garante.
4	Campeche 30 de junio de 2005 (aprobación por el Congreso)	1er. lugar A destacar: incorporación de versiones públicas y cumplimiento casi cabal de indicadores, salvo periodo de reserva y vías de impugnación.
5	Chihuahua 15 de octubre de 2005	Entre los primeros lugares A mejorar: incorporación de versiones públicas.
6	Coahuila 4 de noviembre de 2003	Lugar 16 A mejorar: versiones públicas, periodo de reserva, órgano garante y <i>habeas data</i> .
7	Colima 1 de marzo de 2003	Lugar 8 A mejorar: interpretación, periodo de reserva y versiones públicas.
8	Distrito Federal 8 de mayo de 2003	Lugar 2 A mejorar: límites y sujetos obligados.
9	Durango 25 de febrero de 2003	Lugar 11 A mejorar: versiones públicas, periodo de reserva y vías de impugnación.
10	Estado de México 30 de abril de 2004	Lugar 12 A mejorar: versiones públicas y formas de solicitud de información.
11	Federación 11 de junio de 2002	Lugar 14 A mejorar: versiones públicas, prueba de daño y periodo de reserva.
12	Guanajuato 29 de julio de 2003	Lugar 19 A mejorar: versiones públicas, periodo de reserva y <i>afirmativa ficta</i> .
13	Guerrero 10 de octubre de 2005	Entre los últimos lugares De reciente creación; a mejorar: versiones públicas y órgano garante.
14	Jalisco 22 de enero de 2002	Lugar 7 A mejorar: versiones públicas, definiciones y límites al derecho.
15	Michoacán 28 de agosto de 2002	Lugar en la media A mejorar: interpretación, versiones públicas y periodo de reserva.
16	Morelos 27 de agosto de 2003	Lugar 3 A mejorar: versiones públicas y periodo de reserva.
17	Nayarit 16 de junio de 2004	Lugar 6 A mejorar: versiones públicas y periodo de reserva.
18	Nuevo León 21 de febrero de 2003	Penúltimo lugar A destacar: principio de gratuidad y formas de solicitud.
19	Puebla 16 de agosto de 2004	Antepenúltimo lugar. A mejorar: interpretación, prueba de daño, periodo de reserva y <i>afirmativa ficta</i> .
20	Querétaro 27 de septiembre de 2002	Lugar 17 A mejorar: interpretación, periodo de reserva y <i>habeas data</i> .
21	Quintana Roo 31 de mayo de 2004	Lugar 13 A mejorar: periodo de reserva y <i>afirmativa ficta</i> .
22	San Luis Potosí 20 de marzo de 2003	Lugar 22 A mejorar: interpretación, versiones públicas, prueba de daño, periodo de reserva y <i>habeas data</i> .
23	Sinaloa 26 de abril de 2002	Lugar 4 A mejorar: interpretación, periodo de reserva y vías de impugnación.
24	Sonora 25 de febrero de 2005	Lugar 9 A mejorar: interpretación y prueba de daño.

(Continuación)

	Entidad / fecha de publicación	Avances y retrocesos
25	Tamaulipas 25 de noviembre de 2004	Lugar 21 A mejorar: versiones públicas, periodo de reserva y órgano garante.
26	Tlaxcala 13 de agosto de 2004	Lugar 23 A mejorar: versiones públicas, prueba de daño, órgano garante y <i>afirmativa ficta</i> .
27	Veracruz 8 de junio de 2004	Último lugar A destacar: sólo definiciones.
28	Yucatán 31 de mayo de 2004	Lugar 18 A mejorar: versiones públicas, periodo de reserva, órgano garante y <i>afirmativa ficta</i> .
29	Zacatecas 14 de julio de 2004	Lugar 10 A mejorar: interpretación, periodo de reserva y formas de solicitud.

Limitaciones

En la actualidad existen dos preocupaciones. La primera es que se concluya de legislar en la materia en toda la República, pues a la fecha siguen pendientes los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca y Tabasco. La segunda preocupación es con respecto a la tentación latente de los nuevos gobiernos a dar marcha atrás con derogaciones o modificaciones a las legislaciones, las cuales negarían legalmente el acceso a la información, en vez de abrirle cauces.

Pero además, para que exista un adecuado acceso hay que aprobar leyes acompañantes en materia de archivos y de protección de datos personales, lo cual crearía la triada que optimiza el derecho a saber: *archivos-acceso-habeas data*.

Perspectivas

Existe una regla de oro en el derecho: “derecho que no se usa es derecho que se pierde”. Sólo en la medida en que la sociedad integre este derecho como la base fundamental para la toma de decisiones en el mejoramiento constante de su calidad de vida podrá consolidarse en el sistema jurídico mexicano.

En un principio, se pensó que este derecho sólo le serviría al periodista como una forma de golpear al gobierno, pero esto no es así. Si bien es cierto que con el acceso a la información se profesionaliza y se obtiene información de mayor calidad por parte del periodista en general, quienes más han ejercido este derecho han sido académicos para fines de investigación y, sobre todo, ciudadanos que cada vez más ven en este derecho una forma de conocer los asuntos públicos y, en particular, temas de su interés para la toma de decisiones cotidiana.

Conclusiones y recomendaciones

Debido a que no se logró una legislación federal que regulara todos los gobiernos locales y el federal (incluyendo organismos autónomos), lo mínimo que se debe pedir a las legislaciones es que contemplen los 17 indicadores como referentes mínimos para garantizar el derecho a la información que está establecido en nuestra Constitución.

Se concluye de manera general que si bien México cuenta con legislaciones de avanzada en materia de transparencia y acceso a la información, el reto ahora es hacer operativo el derecho que éstas contienen, difundiéndolo desde la educación básica, a fin de que se integre en la base cultural y en la forma de vida de las personas, quienes al usar este derecho tendrán la garantía de una mejor calidad de vida al obtener información que les permite tomar oportunamente decisiones.